



Homeless Education



Los Derechos Educativos de los Niños y Jóvenes Sin Hogar

La LEA/Distrito Charter proporcionará un entorno educativo que trate a todos los estudiantes con dignidad y respeto. Todo estudiante sin hogar tendrá acceso a las mismas oportunidades educativas gratuitas y apropiadas que los estudiantes con hogar. Este compromiso con los derechos educativos de los niños, jóvenes y jóvenes no acompañados sin hogar se aplica a todos los servicios, programas y actividades que se ofrecen o se ofrecen.

Definición McKinney-Vento de personas sin hogar:

El término “niños y jóvenes sin hogar” se refiere a las personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. [\[42 U.S.C. § 11434a\(2\)\]](#).

Un estudiante puede ser considerado elegible para recibir servicios como “Niño o Joven sin Hogar” según la Ley de Asistencia para personas sin Hogar McKinney-Vento si actualmente vive en una de las siguientes situaciones:

- compartir la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar,
- vivir en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alternativas de alojamiento adecuadas,
- viven en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales
- tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni se use habitualmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos,
- vivir en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren o entornos similares, o
- es un niño migratorio que califica como sin hogar para los propósitos de este subtítulo porque los niños viven en las circunstancias descritas anteriormente.



Para eliminar las barreras educativas para los niños y jóvenes sin hogar, la Ley McKinney-Vento exige lo siguiente: **Inscripción inmediata:** La documentación y los registros de vacunación no pueden servir como una barrera para la inscripción en la escuela. [42 U.S.C. §11432(g)(3)(C)].

Selección de Escuela y Matrícula Continua: Los estudiantes elegibles para McKinney Vento tienen derecho a elegir entre las opciones que se detallan a continuación. Pueden permanecer matriculados en las escuelas seleccionadas mientras permanezcan en situación de calle y hasta el final del año académico en el que se les asigne una vivienda permanente, o matricularlos en cualquier escuela pública a la que puedan asistir estudiantes con vivienda que vivan en el área de asistencia donde residen. [42 U.S.C. §11432(g)(3)(A), 42 U.S.C. §11432(g)(3)(B) and 42 U.S.C. §11432(g)(3)(I) (i)].

Escuela de Origen	Escuela de Residencia
La escuela a la que asistía el estudiante cuando tenía alojamiento permanente	La escuela en el área de asistencia en la que reside actualmente el estudiante
La escuela en la que el estudiante estuvo inscrito por última vez	

Servicios de transporte: Los estudiantes elegibles de McKinney-Vento que asisten a su escuela de origen tienen derecho a transporte hacia y desde la escuela de origen. [42 U.S.C. §11432(g)(1)(J)(iii)].

Participación en programas: A los estudiantes elegibles de McKinney-Vento se les garantiza el derecho a servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela. [42 U.S.C. §11432(g)(4) & (6)(iii)].

Jóvenes no acompañados que experimentan falta de vivienda: a los estudiantes elegibles de McKinney-Vento se les garantiza el derecho a la inscripción inmediata sin prueba de tutela [42 U.S.C. §11432(g)(1)(H)(iv)].

Acceso a actividades extracurriculares: eliminación de barreras para acceder a actividades académicas y extracurriculares para estudiantes sin hogar que cumplen con los criterios de elegibilidad pertinentes. [42 U.S.C. §11432(g)(1)(F)(iii)].

Resolución de disputas: si no está de acuerdo con los funcionarios escolares sobre la inscripción, el transporte o el trato justo de un niño o joven sin hogar, puede presentar una queja ante el distrito escolar. [42 U.S.C. §11432(g)(3)(E)].

Designación de un enlace local para personas sin hogar: La Ley McKinney-Vento exige la designación de un enlace local para personas sin hogar en cada distrito escolar o agencia educativa local (LEA) para garantizar que los niños y jóvenes sin hogar estén inscritos y tengan una oportunidad plena e igualitaria de tener éxito en la escuela. [42 U.S.C. §11432(g)(1)(J)(ii) and U.S.C. §11432(g)(6)(A)].

Para obtener más información, consulte [Arizona Department of Education, Homeless Education, 42 USC CHAPTER 119, SUBCHAPTER VI, Part B: Education for Homeless Children and Youths, and the AZ State ESSA Plan](#). También puede contactar con:

Creighton School District Homeless Liaison

Mr. Ivan Carvajal

Director Community Education & Outreach

icarvajal@creightonschools.org

(602) 381-6132 Office

2181 E McDowell Rd.

Phoenix AZ. 85006



State Homeless Education Program Coordinator

Arizona Department of
Education 1535 W. Jefferson
Street Phoenix, AZ 85007
(602) 542-4963

